

# OMPI



SCP/2/9 bis

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 16 de abril de 1999

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

**Segunda sesión**  
**Ginebra, 12 a 23 de abril de 1999**

PROYECTO DE ARTÍCULO 4.5BIS) Y PROYECTO DE REGLA 2.2)

*Sugerencia de la Oficina Internacional, sobre la base de  
la propuesta de la Delegación de Australia (documento SCP/2/9)*

1. La siguiente sugerencia fue preparada por la Oficina Internacional sobre la base de la propuesta de la Delegación de Australia que figura en el documento SCP/2/9:

### *Artículo 4*

#### *Fecha de presentación*

...

5bis)a) Cuando se presente una parte faltante de la descripción o un dibujo faltante a la Oficina dentro del plazo prescrito en el Reglamento, se incluirá en la solicitud esa parte de la descripción o el dibujo, y, con sujeción a lo dispuesto en los apartados b) y c), la fecha de presentación será [a más tardar] la fecha en la que la Oficina haya recibido esa parte de la

descripción o ese dibujo, o la fecha en la que se hayan cumplidos todos los requisitos mencionados en los párrafos 1) y 2), según la que sea la última.

b) Cuando se presente la parte faltante de una descripción o el dibujo faltante en virtud del apartado a) para rectificar su omisión en una solicitud en la que se reivindique, en el momento de la presentación, la prioridad de una solicitud anterior, la fecha de presentación, [a petición del solicitante y] con sujeción a los requisitos prescritos en el Reglamento, será [a más tardar] la fecha en la que se hayan cumplidos todos los requisitos mencionados en los párrafos 1) y 2).

c) Cuando se retire la parte faltante de la descripción o el dibujo faltante presentados en virtud del apartado a) dentro de un plazo fijado por la Parte Contratante, la fecha de presentación será la fecha en la que se hayan cumplido los requisitos mencionados en los párrafos 1) y 2).

## *Regla 2*

### *Detalles relativos a la fecha de presentación en virtud del Artículo 4*

2) [*Plazo en virtud del Artículo 4.5)bis)a)*] El plazo mencionado en el Artículo 4.5)bis)a),

i) cuando se haya hecho una notificación en virtud del Artículo 4.5)a), no será inferior a dos meses a partir de la fecha de la notificación;

ii) cuando no se haya hecho una notificación, no será inferior a dos meses a partir de la fecha en la que se hayan recibido por primera vez en la Oficina uno o más de los elementos mencionados en el Artículo 4.1)a).

...

*3bis) [Requisitos en virtud del Artículo 4.5bis)b]* Cualquier Parte Contratante podrá, con sujeción a lo dispuesto en la Regla 4, exigir que, para determinar la fecha de presentación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4.5bis)b):

i) se presente una copia de la solicitud anterior dentro del plazo aplicable en virtud del párrafo 2);

ii) se presenten previa invitación por la Oficina, una copia de la solicitud anterior y la fecha de presentación de la solicitud anterior, certificadas como correctas por la Oficina en la que se haya presentado la solicitud anterior, dentro de un plazo que no será inferior a [dos] [cuatro] meses a partir de la fecha de esa invitación;

iii) cuando la solicitud anterior no esté en un idioma aceptado por la Oficina, se presente una traducción de la solicitud anterior dentro del plazo aplicable en virtud del párrafo 2);

iv) la parte faltante de la descripción o el dibujo faltante esté contenido íntegramente en la solicitud anterior;

y, a elección de la Parte Contratante,

v) la solicitud, en el momento de la presentación, contenía una indicación de que el contenido de la solicitud anterior estaba incorporado mediante referencia en la solicitud;

o

vi) se presente una indicación dentro del plazo aplicable en virtud del párrafo 2) en el sentido de que la parte faltante de la descripción o el dibujo faltante estaba contenido en la solicitud anterior o en la traducción mencionada en el punto iii).

[Fin del documento]